

CONSTANCIA SECRETARIAL.- A despacho de la Señora Juez, las presentes diligencias. Con el escrito de suspensión presentado por la parte demandante el cual viene coadyuvado por los apoderados de la parte de demandada, para continuar acuerdo entre las partes, para que sirva proveer. Cali, 18 de Enero de 2023.

La Secretaria,

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Auto de Sust. No. 012

Santiago De Cali, Dieciocho (18) De Enero De Dos Mil Veintitrés (2023).

En las presentes diligencias mediante escrito que antecede, por una parte el Dr. BENJAMIN CASTRO SOLARTE en calidad de representante legal de la parte demandante MANUEL SALVADOR ROLDAN y por otra parte el Dr. MIGUEL ORLANDO ESCOBAR BERRIO en calidad de apoderado de la demandada DIANA PATRICIA PERLAZA y la Dra. KAREN JULIETH KIMBAYA ANDRADE en calidad de apoderada de la demandada HARLENNY ZUÑIGA CELEMIN, de común acuerdo solicitan suspensión del presente proceso por el termino de 12 meses, que serán contados a partir de la fecha en que se allego el escrito, es decir, desde el Dieciocho (18) de Enero de 2023. Por ser procedente la petición y como quiera que la misma viene coadyuvada por las partes, esta se despachara favorablemente. En consecuencia se da alcance de conformidad con lo establecido en el Artículo 161 del Código General del Proceso, y el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la suspensión del proceso por el término de 12 meses contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud, esto es, del 18 de Enero de 2023, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. (Art. 161 del C.G. del P.).

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

LA JUEZ,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 006 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 DE ENERO DE 2023

AML

ANGELA MARIA LASSO
La secretaria